Chocontá, Cundinamarca agosto de 2026.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Por medio del presente escrito, luego de adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias, el suscrito SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS del Municipio de Chocontá, con fundamento en lo consagrado en el Articulo 25 Numeral 7º y 12º de la ley 80 de 1993, Articulo 87 de la ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, dejo constancia de LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS que determinan la factibilidad requerida para adelantar y celebrar el Contrato cuyo objeto será: "**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SST Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES EL "MEJORAMIENTO DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RUFINO CUERVO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN CIENCIAS BÁSICAS, TECNOLOGÍA Y FORMACIÓN TÉCNICA ETAPA 1, DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO No. 1126 DE 2025 SUSCRITO CON EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES"**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE SELECCIÓN.

1. Conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución.

2. Conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su honra vida, bienes y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

3. Que el Articulo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

4. Conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia son atribuciones del Alcalde, cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley entre otras, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

5. Conforme lo establece el Artículo 365 de la Constitución política de Colombia los Servicios Públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio Nacional.

6. La IED Rufino Cuervo en la actualidad no cuenta con un espacio adecuado para que profesores y estudiantes puedan realizar sus laboratorios de mecatrónica, tecnología, física y química. La IED Rufino Cuervo, de Chocontá, necesita urgentemente la construcción de laboratorios adecuados para mejorar su oferta educativa y cumplir con los requisitos de formación técnica y académica. Dicha institución ofrece una especialidad técnica en Diseño e Integración de Automatismos Mecatrónicos que beneficia anualmente a 80 estudiantes de educación media. Este programa, autorizado por la Resolución No. 008226 de octubre 20 de 2009, emitida por la Secretaría de Educación de Cundinamarca, incluye prácticas en mecánica, soldadura, torno, dobladora, neumática, electricidad y electrónica, para las cuales se necesitan laboratorios especializados.

7. La administración municipal, a través de la Secretaría de Obras Públicas, realizó la valoración de las necesidades planteadas por la institución educativa y llevó a cabo una visita al predio destinado para la construcción del nuevo

edificio. Una vez validadas las necesidades de la IED Rufino Cuervo, se determinó que la adecuada infraestructura es la prioridad principal, por encima de la dotación. Actualmente, las actividades de laboratorio se realizan en salones de clase que no cuentan con las condiciones ni los espacios adecuados para su correcto desarrollo, situación que limita la calidad de los procesos pedagógicos y de formación.

8. La ubicación del futuro edificio fue revisada en conjunto con los profesores y la rectora de la institución. El proyecto se implementará en la propiedad de la IED, en la parte posterior en un área que actualmente se acumula la chatarra producida por las actividades del colegio y donde también se encuentra un edificio que no tiene ninguna función operacional, el cual se propone para demoler. A continuación, se presenta la localización del proyecto dentro de la institución educativa.

Figura 1 Localización del proyecto



Fuente: Elaboración propia.

Figura 2 Registro fotográfico del sitio del proyecto





Fuente: Elaboración propia.

9. Una vez verificada la necesidad y establecido el sitio para la ejecución del proyecto, la administración municipal realiza la contratación de una consultoría para la elaboración de los estudios y diseños que permitan satisfacer las

necesidades de infraestructura en la institución educativa. El diseño de la edificación se realiza mediante mesas de trabajo donde participaron los consultores, los docentes de la institución, la rectora, los docentes del SENA y la supervisión.

10. La arquitectura del Colegio refleja una solución contemporánea con elementos sobrios y funcionales, pensada para responder a las necesidades educativas del sector. La volumetría es clara, con fachadas de líneas rectas y simétricas, predominando el ladrillo a la vista combinado con paños blancos y cubiertas a dos aguas que evocan la tradición local. Se destacan las barandas metálicas, grandes ventanales para iluminación natural y espacios exteriores abiertos, que integran el edificio con el entorno paisajístico rural. La composición general privilegia la funcionalidad sobre el ornamento, enmarcándose en una estética moderna con referencias discretas a la arquitectura colonial, como los aleros y cubiertas inclinadas, logrando así una inserción respetuosa en su contexto cultural y geográfico.

11. Para el diseño de la alternativa se contemplaron las Normas Técnicas Aplicables como lo son: NTC 4595 Planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares (2020) Define los requisitos para planear y diseñar físicamente instalaciones escolares, priorizando calidad educativa, sostenibilidad, accesibilidad y seguridad; NTC 4349 Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores (2017) Establece requisitos mínimos para el acceso seguro e independiente a los ascensores, considerando dimensiones, dispositivos y accesibilidad para personas con discapacidad2017-NTC-4349-Ascensores; ISO/DIS 8100-30 Lifts for the transport of persons and goods — Part 30 (2017) Borrador de norma internacional para dimensiones y características de instalación de ascensores de las clases I-IV, con criterios de accesibilidad, eficiencia espacial y adaptación a diferentes contextos.

12. El diseño del EDIFICO DE LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN CIENCIAS BÁSICAS, TECNOLOGÍA Y FORMACIÓN TÉCNICA, refleja una arquitectura institucional contemporánea, sobria y funcional. Su diseño se basa en volúmenes simples y fachadas de ladrillo a la vista con elementos en concreto y metal, priorizando la iluminación y ventilación natural. La composición es rítmica y ordenada, con grandes ventanales, logrando un equilibrio entre economía constructiva, durabilidad y adecuada integración al entorno.

13. El edificio contempla 4 pisos dedicados únicamente a laboratorios que complementan y aseguran la oferta académica de los estudiantes. El edificio se organiza en dos áreas principales: la zona de servicios y la zona de laboratorios. En la zona de servicios es un punto fijo que se repite en todos los pisos del edificio y cuenta con, baños para hombres, baños para mujeres, un baño accesible, un cuarto de aseo, un ascensor, zona de circulación y una escalera, adicionalmente, en el primer piso se tiene un vestíbulo. El edificio cuenta con acceso peatonal tanto desde el interior del colegio como desde la Calle 12. Al ingresar por el acceso interno del colegio, se llega a una plazoleta amplia, que funciona como espacio de llegada, circulación y conexión entre los distintos ambientes del edificio. Esta plazoleta también puede ser utilizada para exposiciones temporales. En cuanto a al espacio de laboratorios, en el primer piso se cuenta con el taller de metalistería, que incluye una bodega y un salón de soldadura. La circulación de los laboratorios cuenta adicionalmente con una escalera. En el segundo piso, se tiene un salón de teoría de Metalistería, con su respectiva bodega y una escalera interna que comunica directamente con el taller de Metalistería en el primer piso, enseguida se encuentra el laboratorio de Neumática, también con su bodega. En el tercer piso se ubica un laboratorio de Steam, con su respectiva bodega, enseguida, se encuentra el Laboratorio de Electrónica, con su bodega. En el cuarto piso se ubican dos laboratorios los cuales pueden ser usados para realizar las practicas de Física y Química, estos laboratorios cuentan con su respectiva bodega, duchas de emergencias, mesones, conexiones eléctricas y lavaplatos.

14. Este diseño atiende de manera integral las necesidades de la institución educativa, al ofrecer espacios adecuados para el desarrollo de la formación técnica, tecnológica y básica. El diseño cumple con los estándares nacionales e internacionales, garantizando ambientes de aprendizaje que complementan la enseñanza teórica con la práctica. Con

este edificio la institución educativa contará con una infraestructura completa y moderna que potenciará la calidad educativa y permitirá formar egresados con mayores competencias en el ámbito laboral o la educación superior.

15. Por lo anterior resulta imprescindible Adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la alcaldía Municipal, "CHOCONTÁ EFICIENTE AL SERVICIO DE LA GENTE" con lo cual se aconseja al señor alcalde adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento. Considerando que el municipio de Chocontá requiere la "**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SST Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES EL "MEJORAMIENTO DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RUFINO CUERVO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN CIENCIAS BÁSICAS, TECNOLOGÍA Y FORMACIÓN TÉCNICA ETAPA 1, DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO No. 1126 DE 2025 SUSCRITO CON EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES"** en este contexto corresponde al Municipio adelantar, promover actividades y necesarias para alcanzar el objetivo arriba descrito, el cual tiene como sustento legal lo consagrado en la ley 80 de 1993, LEY 1150 DE 2007, ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y Manuales aplicables al proceso de contratación que para el efecto han expedido Colombia Compra Eficiente y demás Decretos reglamentarios y las normas de derecho civil y comercial en ausencia de las normas de derecho público de contratación estatal, y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2012, según características técnicas Especiales.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION.

OBJETO: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SST Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES EL "MEJORAMIENTO DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RUFINO CUERVO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN CIENCIAS BÁSICAS, TECNOLOGÍA Y FORMACIÓN TÉCNICA ETAPA 1, DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO No. 1126 DE 2025 SUSCRITO CON EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES"

CODIGO UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101504	Servicios de Consultoría
80101600	Gerencia de Proyectos

La interventoría realizará todas las actividades necesarias para lograr la oportuna ejecución de las actividades contractuales dentro del cronograma pactado y la coordinación entre El Municipio, el contratista y la interventoría, para resolver a tiempo inquietudes legales, administrativas, ambientales y técnicas que se puedan derivar de la ejecución de las obras.

Los esfuerzos del interventor estarán encaminados a la buena ejecución de los proyectos de obra sujetos a su control, en cuanto a calidad, tiempo y costos.

El Interventor debe desarrollar su actividad en cumplimiento de sus funciones para el control de las obras, para que los productos entregados sean verdaderamente la solución ingenieril más adecuada de acuerdo a las necesidades que se establecieron en los estudios previos del contrato de obra para cada una de las obras, tomando como base que el trabajo realizado por el contratista de obra será el resultado de una buena Interventoría.

El interventor deber realizar seguimiento y control del proyecto que se detalla a continuación:

Actualmente no se cuenta con un espacio adecuado para la realizar los laboratorios necesarios para garantizar una adecuada enseñanza, el espacio en el cual se busca realizar el proyecto, es utilizado como zona de almacenamiento de chatarra y mobiliario que ya no es útil en la institución. Adicionalmente, se observa una estructura existente la cual será demolida para la ejecución del proyecto. Esta estructura no está siendo usada actualmente. La obsolescencia funcional, las condiciones físicas desfavorables y la necesidad de optimizar el uso del espacio disponible para el desarrollo de ambientes pedagógicos modernos y seguros, justifica la demolición de la estructura.

Figura 3 condiciones actuales del sitio del proyecto



Fuente: Elaboración propia

OBLIGACIONES.

Obligaciones específicas del Interventor.

1. INTERVENTORIA TECNICA
Se refiere a las actividades de tipo técnico que asume la interventoría durante el desarrollo de la construcción del proyecto, tales como: **1.** Análisis y aprobación de la organización propuesta por el contratista para adelantar el objeto del contrato de construcción y exigencia al mismo para que disponga de los elementos necesarios en el sitio de la obra para la fecha de iniciación programada y así evitar retrasos en la programación. **2.** Previamente a la iniciación del proyecto, la interventoría deberá estar enterada completa y detalladamente de éste, de las condiciones generales, de las propuestas del contratista, de los contratos celebrados y de las demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del proyecto. **3.** Revisión de los diseños definitivos, especificaciones técnicas de construcción, programación de las obras contratadas y sugerencia de modificaciones, en caso de ser necesarias. **4.** Controlar el oportuno suministro de todos los materiales, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato y rechazar los que no cumplan las especificaciones técnicas o se encuentren defectuosos. **5.** Evaluar y aprobar las fuentes de materiales y colaborar en el trámite para la obtención de los derechos de explotación de las fuentes de materiales y de las servidumbres que los contratistas requieran. **6.** Inspeccionar y controlar la calidad de los materiales, los ensayos, las pruebas de instalación y de la obra ejecutada, mediante el análisis de los ensayos de laboratorio y el cumplimiento de las especificaciones, rechazando los materiales o la obra que no cumpla con las calidades exigidas. **7.** Aprobar o rechazar los procedimientos y esquemas de construcción, materiales, herramientas, plantas e instalaciones y demás elementos que se suministren para las obras. **8.** Dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre el orden en que se deben acometer los trabajos para el cumplimiento de los programas de obra y de las normas de diseño y seguridad apropiadas en cada caso. **9.** Exigir, revisar y controlar los programas detallados de ejecución de obras y de suministros presentados por el contratista, recomendar al **MUNICIPIO** su aceptación y llevar el control de su cumplimiento e informar al **MUNICIPIO** sobre su avance real, para lograr que las obras se ejecuten dentro de los plazos estipulados. **10.** Supervisar la localización en el terreno de las obras a ejecutarse, de acuerdo con los diseños definitivos y suministrar al contratista los puntos de nivel y tránsito al inicio del proyecto, y cuando se requiera. **11.** Verificar que las recomendaciones efectuadas, respecto a las obras y acciones formuladas para mitigar los impactos negativos que genere el proyecto. **12.** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista sobre los aspectos técnicos, resolver oportunamente aquellas que fueren de su competencia y dar traslado de las que no le competen por tratarse de cambios sustanciales a los planos o especificaciones, junto con el concepto respectivo, al **MUNICIPIO.** **13.** Efectuar oportunamente una revisión minuciosa de las cantidades de obra, a fin de compararlas con las que están incluidas en los contratos y en caso de discrepancia aclarar al **MUNICIPIO** y al contratista las modificaciones requeridas. **14.** Ordenar la suspensión o la reconstrucción de los trabajos que se ejecuten en forma indebida hasta tanto el contratista esté en condiciones de cumplir con las especificaciones previstas para su ejecución. **15.** Dentro de los cinco últimos días de cada mes, coordinar la elaboración de las pre-actas mensuales de las obras ejecutadas por el contratista, interviniendo directamente en la medición y archivar las memorias y documentos que sirven de base para la elaboración de dichas actas, las que serán suscritas conjuntamente con el contratista y **EL MUNICIPIO**. o. Someter oportunamente a consideración del **MUNICIPIO**, con la debida sustentación aspectos tales como, modificaciones al proyecto y a las especificaciones, señalando las razones técnicas del caso; cambios de diseño; recomendaciones sobre la aplicación de multas; las prórrogas del plazo y ampliación del valor del contrato.

16. Dar visto bueno o rechazar las mayores cantidades de obra y emitir conceptos sobre obras complementarias no previstas y los correspondientes precios unitarios propuestos por el contratista, analizando su incidencia en el valor del contrato.
17. Revisar, aprobar y coordinar eficientemente los programas de ejecución de los diferentes trabajos adelantados por el contratista.
18. Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo disponible en la obra con lo requerido y estipulado en los documentos contractuales y exigir al contratista el cambio o adición del equipo necesario en su debida oportunidad.
19. Controlar el avance de las obras de acuerdo con los programas y las recomendaciones de las especificaciones de construcción, efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes, establecer los incumplimientos parciales o definitivos de los contratos y con la debida sustentación, solicitar la aplicación de las sanciones a que haya lugar.
20. Elaborar y suscribir con el contratista y en conjunto con **EL MUNICIPIO** las actas de liquidación para el recibo final de las obras.
21. Elaborar o complementar las recomendaciones de mantenimiento y conservación de las obras para ser entregadas a **EL MUNICIPIO** en la liquidación del contrato.
22. Preparar los documentos de su competencia para la liquidación del contrato, de acuerdo con las normas vigentes.

2. INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA

Se refiere a las actividades de tipo administrativo que asume la interventoría durante el desarrollo de la construcción, las cuales están orientadas al control y aprobación de la organización adecuada para lograr los objetivos propuestos, tales como:

1. Analizar, estudiar y aprobar el esquema de organización y ubicación de instalaciones provisionales, accesos, campamentos, vallas, cerramientos, etc.
2. Corresponde al interventor, antes de suscribir acta de iniciación de obra, revisar y aprobar los siguientes documentos:
 a. Plan de Metodología de trabajo con indicadores de flujo de inversión.
 b. Revisar diseños y realizará ajustes complementarios a los mismos.
 c. Velar por las condiciones óptimas de trabajo, con miras a que la seguridad industrial y vigilancia dentro de la obra sea adecuada y los riesgos sean mínimos. Este criterio se hará extensivo al exterior de las obras, para buscar la seguridad del transeúnte y de las construcciones adyacentes.
3. Coordinar las relaciones entre el contratista y **EL MUNICIPIO.**
4. Mantener comunicación permanente con **EL MUNICIPIO** sobre el estado de las obras y desarrollo del contrato, informando sobre las determinaciones tomadas y enviando copia de las comunicaciones dirigidas al contratista, que considere pertinentes.
5. Ejercer control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales del contratista y permanecer en el sitio de los trabajos mientras dure la ejecución de las obras. Disponer y administrar los recursos de personal, equipos e implementos, instalaciones y demás servicios necesarios para el buen funcionamiento de la interventoría.
6. Exigir al contratista la permanencia en la obra del ingeniero residente.
7. Controlar el personal a cargo del contratista, exigir el empleo de personal capacitado y solicitar los cambios que considere convenientes.
8. Practicar inspecciones completas y diarias a las obras y realizar reuniones (comités de obra) con el contratista y el Municipio cuando se requieran, de acuerdo al porcentaje de avance de obra.
9. Someter a la aprobación del **MUNICIPIO** durante los primeros siete (7) días de cada mes, los informes mensuales del contrato en ejecución relacionados con el control de los programas, el avance de los trabajos, el estado, de los contratos y demás aspectos inherentes a los mismos. Estos informes se elaborarán de acuerdo

con las instrucciones que suministrará **EL MUNICIPIO**. Cumplir las instrucciones y órdenes que le imparta **EL MUNICIPIO** y responder por el cumplimiento de sus obligaciones.

10. Realizar informes mensuales de avances de obra y en coordinación con **EL MUNICIPIO**.
11. Consignar en actas todos los convenios, acuerdos o pactos que sean necesarios y Convenientes para la buena marcha de los trabajos.
12. Prestar efectiva colaboración a las comisiones evaluadoras o de inspección enviadas por EL **MUNICIPIO** y suministrarles la información que soliciten.

3. INTERVENTORIA FINANCIERA

Se refiere a las funciones de control de tipo contable que la interventoría ejercerá sobre la inversión de la obra, tales como:

1. Controlar la inversión del anticipo (si lo hay) entregado al contratista, de tal forma que esté de acuerdo con el programa de utilización aprobado.
2. Verificar y coordinar el cumplimiento en la colocación de los recursos financieros en las cantidades y oportunidad establecida en el cronograma de inversión.
3. Controlar las vigencias de las pólizas y solicitar su ampliación, si fuere el caso. Dar visto bueno o rechazar las cuentas que presente el contratista para adelantar el trámite del pago correspondiente.
4. Vigilar que **EL MUNICIPIO** siempre este amparado por la póliza única de cumplimiento del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
5. Revisar las actas de reajuste de precios, elaboradas por el contratista, conforme a lo establecido en el contrato, presentándolos a **EL MUNICIPIO** para su aprobación.
6. Elaborar la contabilidad del proyecto.
7. Presentar un informe final a **EL MUNICIPIO**, el cual deberá contener como mínimo un balance detallado de costos del proyecto, contabilidad y recuento fotográfico del mismo.

4. INTERVENTORIA JURIDICA

1. Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos al contratista.
2. Antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales requerir al contratista para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente.
3. Requerir a los contratistas cuando incumplan obligaciones contractuales, informar de ello por escrito al municipio de Chocontá, y de resultar pertinente, dar aviso a la compañía aseguradora.

5. INTERVENTORIA AMBIENTAL

La interventoría ambiental tendrá como responsabilidad directa la supervisión y el cumplimiento de la legislación ambiental vigente, así mismo, estará a su cargo la realización de controles y la toma de las medidas necesarias de manejo de los posibles elementos o situaciones que generen de una u otra forma riesgo ambiental. De igual manera, se encargará de lo siguiente:

1. Realizar un plan de manejo ambiental detallado según las responsabilidades.
2. Prevenir y reducir la generación de impactos exigiendo el cumplimiento de lo plasmado en el plan de Manejo Ambiental.
3. Apoyar al proyecto en sus relaciones con las autoridades ambientales, organizaciones no gubernamentales, la comunidad y la administración local.
4. Colaborar y apoyar al contratista con la correcta implementación del plan de manejo ambiental.
5. Velar por el cumplimiento de compromisos adquiridos con las comunidades.
6. Realizar evaluaciones continuas en el tiempo de ejecución del proyecto y reportar los avances de forma periódica, así como los resultados obtenidos por la implementación del plan de manejo ambiental.
7. Llevar el seguimiento del plan de manejo ambiental según las responsabilidades establecidas para cada medida de manejo y generar los respectivos reportes de inconformidades

8. Velar por la correcta y completa aplicación de la legislación ambiental vigente
9. Detectar áreas de mayor vulnerabilidad y riesgo y hacer énfasis en el manejo adecuado de estas.
10. Atender de forma oportuna y eficiente las solicitudes de información, visitas de inspección o cualquier actividad que programen tanto la administración municipal como el contratista.
11. Evaluar procedimientos constructivos o medidas de manejo ambiental que sugiera el contratista o el supervisor y que implique cambios en el plan de manejo ambiental del proyecto.
12. Implementar mecanismos de control y verificación para cada programa y medida del manejo ambiental presentadas dentro del marco del plan de manejo ambiental
13. Como resultado de lo anteriormente mencionado debe contarse con un informe semanal de control de impactos y medidas de manejo; informe mensual de control y manejo ambiental; informe periódico según lo exija la autoridad ambiental competente; informe periódico según lo exija el supervisor del contrato; informe final a ser presentado ante la autoridad ambiental competente.

A. Los objetivos, metas y alcance de los servicios que se requieren.

De acuerdo con el tipo de propuesta en el siguiente cuadro se pueden apreciar los objetivos, metas y alcance de los servicios que se requieren en la interventoría:

ÍTEM	OBJETIVO	META	ALCANCE
1	Realizar la Interventoría Técnica del objeto contractual del contrato de construcción.	Garantizar la idónea y oportuna utilización de materiales y exacto cumplimiento de los diseños y demás aspectos técnicos de las obras a entregar. Aprobar o rechazar los cortes de obra y asegurar el cumplimiento de las normas y uso de elementos de seguridad industrial por parte del personal obrero del proyecto.	Cumplimiento de los requerimientos técnicos, normas y especificaciones de construcción vigentes en el territorio nacional, así como la calidad y el uso de la maquinaria necesaria.
2	Realizar la Interventoría Administrativa del objeto contractual del contrato de construcción.	Garantizar el idóneo cumplimiento del contratista constructor de todos los aspectos legales, de personal y administrativos relacionados con la ejecución de las obras. Velar por las condiciones óptimas de trabajo, con miras a que la seguridad industrial y vigilancia dentro de la obra sea adecuada y los riesgos sean mínimos. Este criterio se hará extensivo al exterior de las obras, para buscar la seguridad del transeúnte y de las construcciones adyacentes.	Cumplimiento de los requerimientos administrativos que enmarcan las obras a ejecutarse.
3	Realizar la Interventoría Financiera del objeto contractual del contrato de construcción.	Garantizar la correcta inversión de los recursos destinados a la ejecución de las obras y demás aspectos pactados en el contrato de construcción.	Aplicación de los principios contractuales en cuanto a su balance financiero se refiere.
4	Realizar la Interventoría Jurídica del objeto contractual del contrato de construcción.	Garantizar el buen desarrollo contractual del proceso derivado.	Realizar controles a los documentos jurídicos entregados a la entidad pública.
5	Realizar la Interventoría Ambiental del objeto contractual del contrato de construcción.	Garantizar el manejo de los residuos provenientes de la obra preservando el medio ambiente y cumpliendo la legislación ambiental vigente.	Realizar controles y la toma de las medidas necesarias de manejo de los posibles elementos o situaciones que generen de una u otra forma riesgo ambiental

AUTORIZACIONES:

Que dentro de los tramites de convocatoria se obtuvieron las autorizaciones pertinentes

PERMISOS:

Que dentro de los tramites de convocatoria se obtuvieron los permisos pertinentes

LICENCIAS:

El proyecto ya cuenta con las licencias requeridas.

DISEÑOS, ESTUDIOS TECNICOS, PLANOS:

Los planos y demás documentos técnicos correspondientes, podrán ser consultados en la Secretaria de Planeación Infraestructura y Control Interno del municipio de Chocontá.

2.1. ÁREA DE INFLUENCIA

Teniendo en cuenta que el contrato de obra objeto de esta interventoría será ejecutado en el casco urbano del municipio de Chocontá departamento de Cundinamarca.

El predio donde se desarrollará el proyecto del EDIFICO DE LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN CIENCIAS BÁSICAS, TECNOLOGÍA Y FORMACIÓN TÉCNICA se encuentra localizado en la zona urbana del municipio de Chocontá Cundinamarca, en la IED Rufino Cuervo, sede principal, en la dirección CARRERA 4 No 11A-99. Este predio está identificado con número catastral 01-00-0247-0001-000 y área de 21.101 m².

Se identifica en color amarillo el área destinada para la ejecución del proyecto respecto a la distribución de áreas y espacios recreativos en la institución. La localización es estratégica ya que permite el acceso directo por la calle 12 de maquinaria y materiales para la dotación y funcionamiento de los laboratorios, de igual forma, facilita la conectividad interna y la integración funcional con los espacios existentes.
Coordenadas: 5° 8'53.05"N // 73°40'36.20"O

Figura 4 Localización del proyecto



2.5. INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS:

Dicho proyecto se encuentra inscrito en el Banco de proyectos de Inversión del Municipio de Chocontá, Cundinamarca bajo el código número: 2025251830001

2.6. INCLUSIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO:

EL presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo "CHOCONTÁ EFICIENTE AL SERVICIO DE LA GENTE 2024-2027" se articula de la siguiente forma con el PDM: EJE ESTRATEGICO: Eje social Construyendo tejido social para vivir mejor; PROGRAMA: "Calidad cobertura y fortalecimiento de la educaci0n inicial prescolar básica y media, META DE PRODUCTO: 013- Realizar mejoramientos a sedes de las instituciones educativas del municipio.

A. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La Consultoría objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 2:

Tabla 2 - Codificación de la Consultoría en el clasificador de bienes y servicios

CLASIFICACION UNSPSC 3er NIVEL DISGREGACION - CLASE	DESCRIPCION-NOMBRE

80101500	Servicios de Consultoría Corporativa
80101600	Gerencia de Proyectos

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOPORTE DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Por tratarse de un contrato de servicios que por su naturaleza son catalogados como Interventoría, debe el proceso de selección del contratista a través del CONCURSO DE MERITOS ABIERTO con Propuestas Técnicas Sin precalificación, de conformidad con lo establecido en el Articulo 32 numeral 2º de la ley 80 de 1993, en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2.007, y Articulo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El Plazo para la ejecución del contrato será de TRECE (13) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

4.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato a celebrarse deberá ejecutarse en la zona urbana del Municipio de Chocontá, CON RESPECTO A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SST Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES EL "MEJORAMIENTO DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RUFINO CUERVO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN CIENCIAS BÁSICAS, TECNOLOGÍA Y FORMACIÓN TÉCNICA ETAPA 1, DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO No. 1126 DE 2025 SUSCRITO CON EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES"**

4.3. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Chocontá pagara el valor del contrato así:

PAGO NUMERO	HITO- O PRODUCTO A ENTREGAR	PORCENTAJE DE PAGO
PAGO ANTICIPADO	**NO APLICA**	**N/A**
PRIMER PAGO.	Cumplimiento del veinte por ciento (20%) de la ejecución de la obra y cumplimiento del objeto contractual	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato
SEGUNDO PAGO	Cumplimiento del cincuenta por ciento (50%) de la ejecución de la obra y cumplimiento del objeto contractual	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato
TERCER PAGO	Cumplimiento del ochenta por ciento (80%) de la ejecución de la obra y cumplimiento del objeto contractual	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato
QUINTO PAGO	Suscripción del acta de recibo final y liquidación por parte del municipio de los contratos de obra e interventoría.	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato

Para cada pago la entidad exigirá la presentación de un informe de ejecución del objeto contractual por parte del contratista y un informe de recibido a satisfacción suscrito por el Supervisor del contrato.

Para el último pago se requiere además de lo anterior la suscripción del Acta de Recibo final y Acta de liquidación, suscrita por las partes del contrato

Para cada pago se dará estricto cumplimiento a lo consagrado en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Art. 40 de la ley 80 de 1993 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015.

4.4. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, asi:

CLASIFICACION UNSPSC 3er NIVEL DISGREGACION - CLASE	DESCRIPCION-NOMBRE
80101500	Servicios de Consultoría
80101600	Gerencia de Proyectos

4.5. LIQUIDACION DEL CONTRATO:

El contrato se liquidará dentro de los Cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución y en todo caso en los términos y condiciones consagradas en el Artículo 11 de la ley 1150 del año 2007.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES QUE SE TUVIERON EN CUENTA PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

Para calcular el valor promedio del presente objeto contractual se han tenido como referencia la cantidad de estudios y diseños a realizar, lo cual arrojo el siguiente análisis:

Municipio de Chocontá					
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SST Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES EL "MEJORAMIENTO DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RUFINO CUERVO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN CIENCIAS BÁSICAS, TECNOLOGÍA Y FORMACIÓN TÉCNICA ETAPA 1, DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO No. 1126 DE 2025 SUSCRITO CON EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES					
CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	DEDICACIÓN	PARTICIPACIÓN (mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		**(2)**	**(3)**	**(4)**	(1)*(2)*(3)*(4) = **(5)**
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL					
1	DIRECTOR INTERVENTORÍA	$ 6,075,000.00	50%	14	$ 42,525,000.00
1	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	$ 3,240,000.00	100%	13	$ 42,120,000.00
1	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	$ 4,860,000.00	50%	13	$ 31,590,000.00

1	ESPECIALISTA ELÉCTRICO	$ 4,860,000.00	50%	13	$ 31,590,000.00
1	ESPECIALISTA HIDRÁLICO	$ 4,860,000.00	30%	13	$ 18,954,000.00
1	ESPECIALISTA GEOTECNIA	$ 4,860,000.00	30%	13	$ 18,954,000.00
1	SECRETARIA	$ 1,458,000.00	20%	13	$ 3,790,800.00
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)	$ 189,523,800.00
				FACTOR MULTIPLICADOR (7)	**1.82**
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)	**$ 344,933,316.00**
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACION	VALOR PARCIAL ($)
(8)			**(9)**	**(10)**	(8)*(9)*(10) = **(11)**
	OTROS COSTOS DIRECTOS				
VIÁTICOS					
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
	ARRIENDO OFICINA	MES	$ 700,000.00	13.00	$ 9,100,000.00
	PAPELERÍA, IMPRESION	MES	$ 400,000.00	13.00	$ 5,200,000.00
	EQUIPOS DE OFICINA	GL	$ 2,000,000.00	1.00	$ 2,000,000.00
OTROS COSTOS					
	ENSAYOS DE LABORATORIO (TINTAS Y RESISTENCÍA A LA COMPRESIÓN DEL CONCRETO)	MES	$ 2,023,451.66	13.00	$ 26,304,871.63
				SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)	**$ 42,604,871.63**
				SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)	**$ 387,538,187.63**
				PROVISION FRENTE ADICIONAL = (D)	**$ -**
				VALOR TOTAL BASICO	**$ 387,538,187.63**
				IVA = 19% * (E) = (F)	**$ 73,632,255.65**
				COSTO TOTAL = (E) + (F)	**$ 461,170,443.28**

El valor de la Interventoría es de **CUATROSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (461.160.443,28) M/CTE.**

El valor proyectado incluye el Impuesto al Valor Agregado I.V.A.

El valor proyectado incluye todos los impuestos que la ley tributaria vigente para este tipo de servicios exija, los cuales estarán a cargo del contratista.

NOTA ACLARATORIA EN LA FORMA DE PAGO
Es preciso aclarar que la disponibilidad efectiva de recursos se encuentra condicionada al flujo de desembolsos establecidos en la CLÁUSULA TERCERA – APORTES Y DESEMBOLSO del Convenio No. 1126-2025, mediante la cual el ICCU efectuará su aporte por valor de DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.100.000.000), distribuidos así:

- $275.000.000, con cargo a la vigencia 2025.
- $300.000.000, con cargo a la vigencia 2026.
- $1.525.000.000, cargo a la vigencia 2027

En consecuencia, la Administración Municipal, aclara que el valor de $ 152,500,000.00, correspondiente al 33,1% del contrato de interventoría, será cancelado con cargo a la vigencia 2027, conforme a la disponibilidad presupuestal y al flujo efectivo de recursos del convenio, así como el avance presupuestal y Físico de la Obra.

En caso de que el proceso de contratación se adjudique por un valor inferior al establecido en el presupuesto oficial estimado, será potestad de la entidad determinar en cuál o cuáles vigencias fiscales hará el ajuste presupuestal correspondiente a las vigencias futuras.

LAS VARIABLES que los oferentes deben tener en cuenta para formular su oferta en lo referente a los descuentos que el Municipio de Chocontá, realizará a cada uno de los pagos derivados del contrato celebrado, los cuales deberá asumir el contratista, serán los siguientes:

ESTAMPILLA PRO CULTURA	**TARIFA**
DE 0 A 20 SMMLV.	1%
DE 20 SMMLV EN ADLEANTE	2%
ESTAMPILLA TERCERA EDAD	**TARIFA**
Superiores a 20 y hasta 40 SMMLV	1,5%
Mayor de 40 hasta 100 SMMLV	4,2%
Mayor de 100 hasta 150 SMMLV	4,3%
Mayor de 150 SMMLV EN ADELANTE	4,5%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	**TARIFA**
Excluidos contratos de prestación de servicios y honorarios cuyos pagos sean inferiores a $ 10.000.000	2,0%
TASA PRO DEPORTE	**TARIFA**
Aplica sobre el valor facturado	2%
RETEICA	**TARIFA**
COMPRAS	5X1000
OTROS	7X1000
LEY 418 FONDO SEGURIDAD	**TARIFA**
Aplica para contratos de obra pública	5%

Impuesto de Timbre De conformidad con el Decreto 0175 del 2025, el impuesto por concepto de timbre es del 1%, debe aplicarse al valor total ejecutado del contrato	1%

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA

El presente proceso de selección se llevará a cabo a través de un CONCURSO DE MERITOS ABIERTO.

6.1 Fundamento Jurídico de la modalidad de contratación

El presente Proceso de Selección, así como el Contrato que de él se derive, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 19993, en la Ley 1150 de2007 y todos sus decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la reglamentan, modifican o adicionan y al Pliego de Condiciones, sus Anexos, Adenda y demás documentos del proceso.

En el Numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, se establece "(…) la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación (…)", por lo cual este proceso se adelantará mediante la Modalidad de Concurso de Méritos Abierto según la precedida Ley.

De igual manera el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2018, estableció "(…) Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (…)".

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2018 establece el procedimiento de la modalidad de Concurso de Méritos.

Como la entidad cuenta con herramientas de tipo humano y técnico y conoce la metodología con que debe ser ejecutada la consultoría propuesta, se procederá a adoptar la modalidad de "CONCURSO DE MERITOS ABIERTO" y por tanto no se aplicará proceso de precalificación

7. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto que se pretende contratar y de conformidad con lo dispuesto en los parágrafos 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá cumplir con los requisitos habilitantes requeridos para participar en la audiencia de subasta, para lo cual se observará lo siguiente:

7.1 Requisitos Habilitantes

Todos aquellos que se encuentran contenidos en el Documento Tipo de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social

7.2 Requisitos Habilitantes Técnicos

7.2.1 Experiencia

1.10. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE LABORATORIOS	GENERAL	INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES
	ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a Interventoría a UN PROYECTO CON **(60%)** del área del presente proceso de selección en de laboratorios para edificaciones. **Nota:** Los laboratorios podrán ser en cualquier edificación, sean educativas, industriales, de alimentos y/o químicas.
		. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el **60% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO)** del presente proceso de contratación.

7.3 Personal requerido

7.3.1 Personal clave evaluable

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% de dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1.	**UNO (1)**	**DIRECTOR INTERVENTORÍA**	Ingeniero Civil y/o arquitecto	Posgrado en proyectos y/o gerencia de obras	50%	Experiencia general no menor a diez (10) años, contados partir de la fecha de expedición de la matricula profesional por parte del COPNIA y hasta la fecha el cierre del proceso	Cuatro (04) años de experiencia específica como director de interventoría. Experiencia especifica como director de interventoría en un (1) contrato cuyo objeto corresponda a la INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% de dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
							RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES
2.	**UNO (1)**	**RESIDENTE DE INTERVENTORÍA**	Ingeniero Civil y/o arquitecto	**N/A**	**100%**	Experiencia general no menor a diez (10) años, contados partir de la fecha de expedición de la matricula profesional por parte del COPNIA y hasta la fecha el cierre del proceso	Cuatro (04) años de experiencia específica como residente de interventoría. Experiencia especifica como Residente de interventoría en un (1) contrato cuyo objeto corresponda a la INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES
3.	**UNO (1)**	**ESPECIALISTA ESTRUCTURAL**	Ingeniero Civil	Posgrado en estructuras.	**30%**	Experiencia general no menor a diez (10) años, contados partir de la fecha de expedición de la matricula profesional por parte del COPNIA y hasta la fecha el cierre del proceso	Cuatro (04) años de experiencia específica como especialista de estructuras. Experiencia especifica como Especialista estructural de interventoría en un (1) contrato cuyo objeto corresponda a la INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES
4.	**UNO (1)**	**ESPECIALISTA ELECTRICO**	Ingeniero electricista	Posgrado en áreas afines a redes eléctricas y/o iluminación y/o voz y datos	**30%**	Experiencia general no menor a diez (10) años, contados partir de la fecha de expedición de la matricula	Cuatro (04) años de experiencia específica como especialista eléctrico. Experiencia especifica como

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% de dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
						profesional por parte del COPNIA y hasta la fecha el cierre del proceso	especialista eléctrico de interventoría en un (1) contrato cuyo objeto corresponda a la INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES

7.3.2 Personal adicional al clave evaluable

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% de dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
5.	**UNO (1)**	**ESPECIALISTA SISO**	Asesor SISO-Profesional en salud ocupacional y/o	Posgrado en seguridad industrial, con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo	**100%**	Experiencia general no menor a seis (06) años, contados partir de la fecha de expedición de la matricula profesional por parte del COPNIA y hasta la fecha el cierre del proceso	Dos (02) años de experiencia específica como especialista Siso de interventoría. Experiencia especifica como especialista siso de interventoría en un (1) contrato cuyo objeto corresponda a la INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES

7.4 Requisitos Habilitantes Financieros

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que

se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los indicadores financieros serán evaluados de acuerdo a la matriz 2 como se detalla a continuación:

De acuerdo a la **MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ,**el rango en el que se encuentra el proyecto es RANGO 1 debido a que el presupuesto del mismo es menor a 1.000 SMMLV, De acuerdo con lo anterior, para el rango 1 se establecieron indicadores de capacidad financiera y organizacional los cuales deberán ser solicitados por las Entidades en procesos de selección de concurso de méritos para contratar los servicios de interventoría obra pública de infraestructura de transporte de acuerdo al rango en el cual se encuentre el presupuesto oficial.

7.4.1 Índices de Capacidad Financiera y Organizacional para Mipyme

Indicador	Valor concertado Rango 1
Índice de liquidez	≥1,1
Índice de endeudamiento	≤ 0,65
Razón de cobertura de intereses	≥1,5
Capital de trabajo	Definido en el documento base
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,02
Rentabilidad del activo	≥ 0,01

Tratándose de Proponentes Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

7.4.2 Índices de Capacidad Financiera y Organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 1
Índice de liquidez	≥1,2
Índice de endeudamiento	≤ 0,65
Razón de cobertura de intereses	≥1,5
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,03
Rentabilidad del activo	≥ 0,02

8. CRITERIOS DE EVALUACION, ASIGNACION DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones

8.1.2.1 Limitación a Mypimes

Teniendo en cuenta que el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, que definen y disponen las condiciones para las convocatorias limitadas a Mipyme y limitaciones territoriales, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de Personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aporrarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

Que de acuerdo con el primer requisito, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497) vigente hasta el 31 de diciembre de 2027, según lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **CUATROSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (461.160.443,28) M/CTE.**, los cuales incluyen el valor del IVA (Si aplica) y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos, se concluye que el presente proceso de selección ES SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANAS

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la entidad en el contrato.

De acuerdo con procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente procedimiento, a través del documento **MATRIZ 3 – RIESGOS INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL.**

10. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA Y DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL.

En atención a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago **la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía seguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía BENEFICIARIOS MUNICIPIO DE CHOCONTA e ICCU**:

10.1 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

Con el propósito de amparar el riesgo en el incumplimiento de la oferta, el Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y las normas de contratación estatal.

10.1.1 Riesgos Cubiertos con la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento:

La Garantía de Seriedad de la Oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

10.1.2 Suficiencia de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la fecha de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor será equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección de contratista

10.2 GARANTÍA ÚNICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en especial el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago **la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía seguradora legalmente constituida en Colombia la Garantía mencionada en el pliego de condiciones.**

11 DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal **no** hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación **no** está cubierto por este y en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es **inferior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación **no** está cubierto y en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

En tal sentido de lo anterior al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo
Alianza del Pacífico	**Chile**	Sí	No	Sí	No
	Perú				
Chile		Sí	No	Sí	No
Costa Rica		Sí	No	Sí	No
Estados AELC		SÍ	No	Sí	No

Triángulo del Norte	**Guatemala**	Sí	Sí	Sí	Sí
	El Salvador				
Unión Europea.		Si	No	Sí	No
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Sí	Sí	No	Sí

Para el presente proceso de selección es aplicable el acuerdo del Triángulo Norte (Guatemala y El Salvador) el cual fue aprobado mediante la Ley 1241 del 30 de julio de 2.008.

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, la entidad está obligada al cumplimiento de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Se suscribe

ALVARO PEDREROS CASALLAS
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
CHOCONTÁ - CUNDINAMARCA.